

línea eléctrica a 20 KV, para establecer en el barrio del Calvario, en el término municipal de Morata de Tajuña (Madrid), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea cuya longitud del trazado aéreo será de 575 metros y la del subterráneo de 240 metros. Se empleará conductor LA-110 y apoyos metálicos con aisladores «Arvi-32» en el primero de los tramos y conductor PRC-PVC 12/20 KV para el segundo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 23 de diciembre de 1982.—El Director provincial, por autorización, el Subdirector provincial.—1.046-C.

**4802** RESOLUCION de 23 de diciembre de 1982, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección III de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización de declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea de 15 KV en el término municipal de Valdelecha (Madrid), con origen en apoyo situado en la calle Eras de Abajo y final en lugar donde se encuentra una columna en la calle Dieciocho de Julio, columna a retirar en donde se encuentra la línea que se proyecta con el cable subterráneo que proviene del C. T. PI-6.109, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea cuya longitud será de 270 metros, la tensión de transporte 15 KV y el conductor a emplear, tres cables unipolares en aluminio PRC-PVC de 1 por 95 milímetros cuadrados, 12/20 KV, enterrado y canalizado con tubos de cemento en el cruce de las calles.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 23 de diciembre de 1982.—El Director provincial, por autorización, el Subdirector provincial.—1.047-C.

**4803** RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 548/80, promovido por «Viajes Aerojet Express, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 548/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Viajes Aerojet Express, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 15 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Viajes Aerojet Express, S. A.», contra los acuerdos de dos de marzo de mil novecientos setenta y nueve y dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta, ambos dimanantes del Registro de la Propiedad Industrial, el segundo desestimatorio de la reposición y el primero concediendo la marca número ochocientos dieciocho mil cuarenta y tres, «Touringjet», clase treinta y nueve, a «Viajes Touring Club, Sociedad Anónima», para distinguir: «Servicios de Agencia de Viajes en general», cuyos actos administrativos declaramos ajustados a derecho, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4804** RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 638/79, promovido por «Arbora Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 17 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 638/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1980, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Arbora Internacional, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho y veintinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve, el segundo desestimatorio del recurso de reposición, y el primero denegando la marca número seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta, «Dispo», clase tercera, para distinguir «preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, etc.», a la recurrente, cuyos actos administrativos declaramos ajustados a derecho, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4805** RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 188/79, promovido por «Laboratorios del Doctor Esteve, S. A.», contra acuerdo del Registro de 25 de noviembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 188/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Laboratorios del Doctor Esteve, S. A.», contra resolución de este Registro de 25 de noviembre de 1977, se ha dictado, con fecha 19 de septiembre de 1980, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por «Laboratorios del Doctor Esteve, So-

ciudad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete, concediendo el registro de la marca "Moxilium", con el número setecientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y tres, debemos declarar ajustada a derecho la expresada resolución, y sin hacer especial pronunciamiento condenatorio de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4806**

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 110/79, promovido por «Squibb Industria Farmacéutica, S. A.», contra acuerdo del Registro de 30 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 110/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Squibb Industria Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de septiembre de 1977, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1980, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Squibb Industria Farmacéutica, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de septiembre de mil novecientos setenta y siete y veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, denegatorio de la reposición formulada contra el primero, por los que se concedió la marca número setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos dieciséis, "Sancel S", a la Entidad "Sociedad Anónima de Productos Sanitarios e Higiénicos Sancel", declaramos dichos acuerdos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4807**

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 488/78, promovido por «J. Uriach y Compañía, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de abril de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 488/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «J. Uriach y Compañía, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 23 de septiembre de 1980, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "J. Uriach y Compañía, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de abril de mil novecientos setenta y siete, por el que se concedió a "Antibióticos, S. A.", la marca número setecientos un mil setecientos veinte, así como contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra el primero, declaramos dichos acuerdos conformes a derecho; no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4808**

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 338/81, promovido por «Compañía Ibérica de Embalajes, S. A.», contra acuerdo del Registro de 18 de octubre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 338/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por «Compañía Ibérica de Embalajes, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 5 de mayo de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Compañía Ibérica de Embalajes, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta, que desestimó el recurso de reposición formulado contra otro acuerdo del propio Organismo de diecisiete de enero de mil novecientos ochenta, por el que se concedió al "Instituto para el Desarrollo Empresarial, S. A.", la marca número novecientos nueve mil ochocientos setenta y siete, denominada "Idem", debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho dichos actos que consecuentemente anulamos; todo ello con reconocimiento de la procedencia de su cancelación en el Registro de la Propiedad Industrial; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4809**

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.344/79, promovido por «Perfumería Floralia, S. A.», contra acuerdo del Registro de 2 de noviembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.344/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfumería Floralia, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 25 de junio de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, debemos de anular y anulamos las resoluciones de Registro de la Propiedad Industrial de dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de uno de enero siguiente, y la de catorce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, que en reposición confirma la anterior, resoluciones que revocamos y dejamos sin efecto, por no conformarse al ordenamiento jurídico y que concedían a "Max Fray" la marca internacional número cuatrocientos treinta y dos mil setecientos treinta y dos, "Frey", para productos de las clases una, cinco y treinta y una del Nomenclátor; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.